

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO ROTATIVO Y CAJA CHICA DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA - OFEP.**

**VISTOS:**

Mediante el Informe Técnico INF/UAF/N° 0178/2024 de 27 de septiembre de 2024, la Unidad Administrativa Financiera, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Fondo Rotativo y Caja Chica de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1, inciso c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, como parte del objeto dispone que: *"todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también la forma y resultado de su aplicación"*.

El Artículo 3 de la señalada norma, dispone que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, asimismo el Artículo 7 inciso b) dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

Que, el Artículo 12 del Ley N° 1178, señala que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y cada una de sus entidades.

El Artículo 13, inciso a) del mismo cuerpo normativo, establece que el Sistema de Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; Asimismo, el inciso c) del Artículo 27, señala que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, define el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) como: el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas, utilizadas para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten el patrimonio de las entidades del sector público; asimismo, el Artículo 10, inciso



**La Paz, 30 de septiembre de 2024**

b) de la referida norma, señala como objetivo del Sistema de Contabilidad Integrada, *"Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del estado, rinda cuentas de la administración a su cargo"*.

Que, el Artículo 15 párrafo I de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia; y señala que la OFEP forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y contribuye al fortalecimiento de las empresas públicas.

Que, el Artículo 5 del Reglamento Interno del Fondo Rotativo y Caja Chica de la OFEP, aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 018-2017 de 18 de septiembre de 2017, dispone que: *".. El Reglamento podrá ser revisado y actualizado, como resultado de la experiencia en la aplicación y la dinámica administrativa de la OFEP o cuando el Órgano Rector realice modificaciones a la normativa inherente a los sistemas de administración y Control Gubernamental y otras disposiciones vigentes; Las modificaciones serán realizadas por la Unidad Administrativa Financiera y remitido a la Dirección General Ejecutiva para su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinas, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe INF/UAF/N° 0178/2024 de 27 de septiembre de 2024, concluye señalando que:

- *"Del análisis realizado, se concluye que existe la necesidad de actualizar el Reglamento Interno de Fondo Rotativo y Caja Chica, debido a la nueva estructura organizacional de la OFEP, emergente de la aprobación del Manual de Organización y Funciones mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024 y tomando en cuenta la experiencia institucional de su aplicación y la dinámica administrativa de la OFEP"*.
- *"Como consecuencia del análisis y revisión realizada al Reglamento Interno del Fondo Rotativo y Caja Chica, resulta necesaria la modificación de los Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 25, 28 y 35, de acuerdo a lo propuesto en el Cuadro Comparativo del presente informe"*.
- *"Por lo que se solicita la aprobación del Reglamento Interno del Fondo Rotativo y Caja Chica actualizado, con base a la experiencia de su aplicación y dinámica administrativa, en procura de mayor eficacia y eficiencia, para su posterior aprobación mediante Resolución Administrativa"*.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°  
022/2024**  
**La Paz, 30 de septiembre de 2024**

- "Asimismo, se solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N° 018-2017 de 18 de septiembre de 2017".

Por lo expuesto, el Informe Técnico recomienda al Señor Director General Ejecutivo aprobar el Reglamento Interno de Fondo Rotativo y Caja Chica presentado y remitir antecedentes a la Dirección Análisis Jurídico de la OFEP, para la emisión del informe legal y Resolución Administrativa que apruebe el nuevo Reglamento Interno de Rotativo y Caja Chica de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública-OFEP.

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0085/2024 de 30 de septiembre de 2024, señala "El análisis expuesto en el INF/UAF/N° 0178/2024 de 27 de septiembre de 2024, expone que, como producto de la experiencia en la aplicación del Reglamento Interno del Fondo Rotativo y Caja Chica aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 018-2017 de 18 de septiembre de 2017, y de su funcionamiento con los sistemas administración y control gubernamental; identificó que el reglamento actual no concuerda con el actual Manual de Puestos de la OFEP aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 2 de enero de 2024, siendo necesaria la modificación acorde con la estructura actual definida en el Manual de Organización y Funciones, importando la necesidad de realizar la modificación de los Arts. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 25, 28 y 35, de acuerdo con la operativa de la entidad; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 5 del Reglamento Interno del Fondo Rotativo y Caja Chica de la OFEP, que establece que el reglamento podrá ser actualizado, como resultado de la experiencia en la aplicación y la dinámica administrativa de la OFEP o cuando el Órgano Rector realice modificaciones a la normativa inherente a los sistemas de administración y Control Gubernamental; las modificaciones serán realizadas por la Unidad Administrativa Financiera y remitidas a la Dirección General Ejecutiva para su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa, con lo cual se han cumplido los presupuestos legales señalados en el Informe; correspondiendo su modificación. Habiendo además remitido el proyecto de Reglamento Interno del Fondo Rotativo y Caja Chica, en anexo al Informe INF/UAF/N° 0178/2024".

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0085/2024 de 30 de septiembre de 2024, realizado el análisis concluye lo siguiente: "1) Se han cumplido los presupuestos legales señalados en el Informe Técnico no contraviniendo la normativa vigente, consecuentemente corresponde aprobar el nuevo Reglamento Interno del Fondo Rotativo y Caja Chica, con base en las modificaciones establecidas en la Resolución Administrativa OFEP/N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública y la experiencia de su aplicación y dinámica administrativa, distintos a los que se encontraban previstos en el actual Reglamento. 2) Resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N° 018-2017 de 18 de septiembre de 2017".

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°  
022/2024**

**La Paz, 30 de septiembre de 2024**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Reglamento Interno del Fondo Rotativo y Caja Chica, documento que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, con base en lo expresado en el Informe INF/UAF/N° 0178/2024 de 27 de septiembre de 2024 y Anexos e Informe Legal INF/DAJ N° 0085/2024 de 30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa OFEP/N° 018-2017 de 18 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Lic. Cristian José Gonzales Sardinas**  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
Oficina Técnica para el Fortalecimiento  
de la Empresa Pública - OFEP



CC: OFEP  
DAJ  
RVB/REVC

